

ACTA DE SUSPENSIÓN No 5

CONTRATO:	1540-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD GAITAN, MUTIS, BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GIRARDOT, KENNEDY, LA LIBERTAD, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA DE LA ESE ISABU".
CONTRATISTA:	ENLACE CONSULTOR S.A.S NIT. 901686261-8 REP. LEGAL: MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN C.C. No. 1.234.340.745 de Floridablanca
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. De conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 26 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos de ejecución-plazo con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026"
FECHA DE INICIO:	DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	01 de febrero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 2	6 de febrero de 2026
FECHA DE REINICIO No. 1:	16 de febrero de 2026
PRORROGA 1:	17 de febrero de 2026, por 30 días calendario.
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 1:	19 de marzo de 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 3	17 de marzo de 2026, por quince (15) días calendario.
FECHA DE SUSPENSION No. 4	15 de mayo de 2026
FECHA DE REINICIO No.2:	26 de marzo de 2026 con efectos a partir del 30 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 2:	01 de abril de 2026
PRORROGA 2:	27 de marzo de 2026, por treinta (30) días calendario.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 2:	01 de mayo de 2026
PRORROGA 3:	30 de abril de 2026, por diez (10) días calendario.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 3:	11 de mayo de 2026
PRORROGA 4:	05 de mayo de 2026, por diez (10) días calendario
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 4:	21 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	06 de julio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$164.395.206)
ADICION 1:	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$50.280.708)

ADICION 2:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$18.370.030)
SUPERVISION	ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO ALMACENISTA GENERAL Supervisora contrato de interventoría No. 1540 de 2025.
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Jhon Alexander Jerez Suarez – CPS. Ing. Civil de mantenimiento e infraestructura
CONVENIO O RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA:	Resoluciones No. 0474 del 25 de marzo de 2025 (Centros de Salud Gaitán, Mutis y Villa Rosa), No. 0616 del 07 de abril de 2025 (Bucaramanga, Campo Hermoso, Girardot, Kennedy y Libertad) y, No. 0941 del 20 de mayo de 2025 (San Rafael)

En la ciudad de Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de junio de 2026, se reunieron el señor **MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.340.745 de Floridablanca, representante legal de **ENLACE CONSULTOR S.A.S** identificada con NIT. 901686261-8 en calidad de **INTERVENTOR**; - la señora **ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.328.947 de Bucaramanga, en calidad de supervisora del contrato No. 1540 de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que la ESE ISABU celebró con ENLACE CONSULTOR S.A.S, identificado con NIT. 901686261-8, el contrato No 1540 de 2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD GAITAN, MUTIS, BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GIRARDOT, KENNEDY, LA LIBERTAD, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA DE LA ESE ISABU", por el valor total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$164.395.206).
- Que el día 15 de mayo se suspendió el contrato No 1540 de 2025 de fecha 01 de diciembre de 2025.
- Que el día cuatro (04) de Junio de dos mil veintiséis (2026), se recibió el oficio identificado como INTERISABU-42-2026, remitido por la interventoria del contrato, en el cual se indica que:

"En atención al oficio CIB-046-2025 de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual el CONSORCIO ISABU BGA 2025 solicita la ampliación del período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de veintisiete (27) días calendario, esta interventoría procedió a revisar los argumentos expuestos, los soportes allegados por el contratista y el estado actual de ejecución de las actividades pendientes, permitiéndose emitir el siguiente concepto técnico.

Como resultado de las verificaciones realizadas durante el período de suspensión, se evidenció que varias de las actividades que dieron origen a la suspensión inicial presentan avances significativos. Particularmente, se constató que las intervenciones ejecutadas en los Centros de Salud Bucaramanga y La Libertad se encuentran culminadas y en condiciones técnicas para su recibo, permaneciendo únicamente actividades asociadas al cierre administrativo y documental del contrato.

De igual manera, se verificó que los elementos especializados correspondientes a los mesones presentan un avance importante respecto de la situación inicialmente reportada. Sin embargo, los mesones correspondientes al Centro de Salud Mutis, Girardot, Gaitán y villa rosa, aún se encuentran pendientes de culminar su proceso de ensamblaje por parte del proveedor especializado, situación que impide disponer de la totalidad de estos elementos para su posterior instalación una vez se produzca el levantamiento de la suspensión contractual. Así mismo, se evidenció que persisten actividades pendientes relacionadas con la señalética institucional requerida para la entrega funcional de las sedes intervenidas. De acuerdo con la información suministrada por el contratista y las verificaciones efectuadas por esta interventoría, el proveedor encargado aún no ha culminado la elaboración y entrega de las muestras definitivas requeridas para continuar con los procesos de fabricación, suministro e instalación de dichos elementos, circunstancia que continúa afectando la ruta crítica para el cierre integral del proyecto.

Esta interventoría considera que la señalética constituye un componente indispensable para la adecuada operación de los centros de salud, toda vez que permite la identificación de áreas, la orientación de usuarios y personal asistencial, así como el cumplimiento de los criterios de funcionalidad e imagen requeridos para la

entrega final de las sedes intervenidas. En consecuencia, la ausencia de estos elementos impide materializar el recibo definitivo de las obras bajo las condiciones técnicas y funcionales previstas contractualmente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial no han sido superadas en su totalidad, esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del período de suspensión solicitado por el contratista, toda vez que la medida permitirá culminar las gestiones pendientes con los proveedores especializados y garantizar que la totalidad de los componentes requeridos para la entrega final del proyecto cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico exigidas por la Entidad. Por lo anterior, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, recomendando a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente.

Así mismo, se recomienda que durante dicho período el contratista continúe adelantando las gestiones necesarias con los proveedores responsables de los elementos pendientes y presente a la interventoría los soportes que evidencien el avance de dichas actividades, con el fin de verificar la superación efectiva de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y facilitar el posterior reinicio de la ejecución contractual. De igual manera, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 se encuentra directamente asociado al seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, y considerando que las causas que motivan la ampliación de la suspensión continúan vigentes, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 por el mismo término de veintisiete (27) días calendario, con el fin de mantener la correspondencia contractual entre ambos contratos y garantizar la adecuada ejecución de las labores de interventoría una vez se reanuden las actividades objeto de seguimiento."

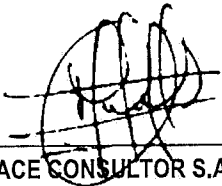
- 4. Que mantener la ejecución del Contrato de Interventoría durante el período en que el Contrato de Obra No. 1536 de 2025 permanece suspendido carecería de objeto, toda vez que no existirían actividades constructivas en ejecución susceptibles de seguimiento, control, vigilancia o verificación por parte de la interventoría, circunstancia que hace procedente la ampliación de la suspensión.
- 5. Que la prórroga a la suspensión del Contrato No. 1536 de 2025 genera de manera consecuente la imposibilidad temporal de continuar desarrollando integralmente las actividades de seguimiento, control, verificación, recibo y cierre contractual propias de la interventoría, toda vez que dichas obligaciones dependen directamente del avance y ejecución efectiva de las obras objeto de vigilancia.
- 6. Que resulta necesario mantener la correspondencia y armonía entre el contrato principal de obra y el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada coordinación contractual, evitar desequilibrios administrativos y financieros y asegurar el correcto ejercicio de las funciones de interventoría durante la etapa de reanudación y culminación del proyecto.
- 7. Que por accesoriedad, la ejecución del contrato de interventoría depende directamente del contrato de obra, por lo cual resulta procedente su suspensión simultánea, con el fin de evitar erogaciones sin causa y garantizar la coherencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.
- 8. Con fundamento en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

- 1. Prorrogar la suspensión del Contrato No. 1540 de 2025 por un término de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.
- 2. Que se establece como fecha prevista de reinicio el 01 de julio de 2026 o antes en caso de que sean superadas las causas que dieron origen a la suspensión.
- 3. Durante el término de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución del contrato de interventoría, sin que ello implique modificación de las demás obligaciones contractuales adquiridas por las partes.

- 4. La presente prórroga a la suspensión se adopta en concordancia con la suspensión del Contrato No. 1536 de 2025, respecto del cual se ejerce la interventoría, manteniéndose la debida correspondencia técnica, administrativa, financiera y jurídica entre ambos negocios jurídicos.
- 5. La interventoría deberá mantener la disponibilidad administrativa necesaria para atender los requerimientos que formule la Entidad relacionados con el seguimiento de las causas que originaron la suspensión, la verificación de su superación, la suscripción del acta de reinicio y las demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada reanudación de la ejecución contractual.
- 6. Durante el término de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación de las demás obligaciones contractuales adquiridas por las partes.
- 7. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el término de suspensión las garantías exigidas en el contrato.
- 8. La presente prorroga a la suspensión no genera reconocimiento económico adicional, indemnización o compensación alguna a favor del contratista, por cuanto obedece a circunstancias temporales y excepcionales verificadas por la interventoría.

Para constancia, firman los que en ella intervienen,



ENLACE CONSULTOR S.A.S
NIT. 901686261-8
RL: MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN
C.C. 1.234.340.745 de Floridablanca



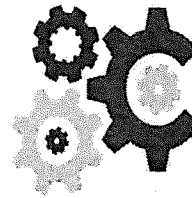
ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO
Almacenista General ESE ISABU
Supervisora

Apoyó en la proyección de documento y revisión técnica de Documentación: Ing. Jhon Alexander Jerez Suarez – CPS Ing. Civil de mantenimiento e Infraestructura, Almacén.

Proyectó estructura del acta: Ing. Cristian Camilo Contreras Urquijo – CPS Formulator de proyectos oficina de planeación

Revisó aspectos jurídicos: Yuli Andrea Páez – CPS Oficina Asesora jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paula Andrea Quitian – Jefe Oficina Asesora jurídica



Bucaramanga, 04 de junio de 2026

INTERISABU-42-2026

Señora

ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO

ALMACENISTA GENERAL ESE ISABU

Supervisora contrato de interventoría No 1540-2025

Asunto: Concepto técnico favorable – Ampliación del período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025.

Referencia: Contrato de interventoría N° 1540-2025. **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD DE ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GAITAN, GIRARDOT, KENNEDY, LIBERTAD, MUTIS, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA**

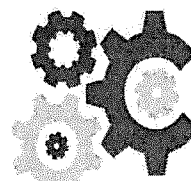
Cordial saludo,

En atención al oficio CIB-046-2025 de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual el CONSORCIO ISABU BGA 2025 solicita la ampliación del período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de veintisiete (27) días calendario, esta interventoría procedió a revisar los argumentos expuestos, los soportes allegados por el contratista y el estado actual de ejecución de las actividades pendientes, permitiéndose emitir el siguiente concepto técnico.

Como resultado de las verificaciones realizadas durante el período de suspensión, se evidenció que varias de las actividades que dieron origen a la suspensión inicial presentan avances significativos. Particularmente, se constató que las intervenciones ejecutadas en los Centros de Salud Bucaramanga y La Libertad se encuentran culminadas y en condiciones técnicas para su recibo, permaneciendo únicamente actividades asociadas al cierre administrativo y documental del contrato.

De igual manera, se verificó que los elementos especializados correspondientes a los mesones presentan un avance importante respecto de la situación inicialmente reportada. Sin embargo, los mesones correspondientes al Centro de Salud Mutis, Girardot, Gaitán y villa rosa, aún se encuentran pendientes de culminar su proceso de ensamblaje por parte del proveedor especializado, situación que impide disponer de la totalidad de estos elementos para su posterior instalación una vez se produzca el levantamiento de la suspensión contractual.

Así mismo, se evidenció que persisten actividades pendientes relacionadas con la señalética institucional requerida para la entrega funcional de las sedes intervenidas. De acuerdo con la información suministrada por el contratista y las verificaciones efectuadas por esta interventoría, el proveedor encargado aún no ha culminado la elaboración y entrega de las



muestras definitivas requeridas para continuar con los procesos de fabricación, suministro e instalación de dichos elementos, circunstancia que continúa afectando la ruta crítica para el cierre integral del proyecto.

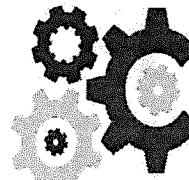
Esta interventoría considera que la señalética constituye un componente indispensable para la adecuada operación de los centros de salud, toda vez que permite la identificación de áreas, la orientación de usuarios y personal asistencial, así como el cumplimiento de los criterios de funcionalidad e imagen requeridos para la entrega final de las sedes intervenidas. En consecuencia, la ausencia de estos elementos impide materializar el recibo definitivo de las obras bajo las condiciones técnicas y funcionales previstas contractualmente.

En virtud de lo anterior, y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial no han sido superadas en su totalidad, esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del período de suspensión solicitado por el contratista, toda vez que la medida permitirá culminar las gestiones pendientes con los proveedores especializados y garantizar que la totalidad de los componentes requeridos para la entrega final del proyecto cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, recomendando a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente.

Así mismo, se recomienda que durante dicho período el contratista continúe adelantando las gestiones necesarias con los proveedores responsables de los elementos pendientes y presente a la interventoría los soportes que evidencien el avance de dichas actividades, con el fin de verificar la superación efectiva de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y facilitar el posterior reinicio de la ejecución contractual.

De igual manera, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 se encuentra directamente asociado al seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, y considerando que las causas que motivan la ampliación de la suspensión continúan vigentes, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 por el mismo término de veintisiete (27) días calendario, con el fin de mantener la correspondencia contractual entre ambos contratos y garantizar la adecuada ejecución de las labores de interventoría una vez se reanuden las actividades objeto de seguimiento.



**ENLACE
CONSULTOR**

La presente recomendación se emite en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación, eficiencia y conservación del contrato, orientados a garantizar la correcta culminación del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos.

Cordialmente,

DANNY MILLER GARZON VELAZCO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
ENLACE CONSULTOR S.A.S.

CONSORCIO ISABU BGA 2025
NIT 902009509-1



Bucaramanga, 04 de junio de 2026

Señores:

ENLACE CONSULTOR S.A.S.

Interventoría

Bucaramanga - Santander

Asunto: Solicitud formal de ampliación periodo de suspensión por autorización institucional, fabricación, suministro e instalación de señalética - Contrato de Obra No. 1536 de 2025.

Referencia: Contrato de Obra No. 1536 de 2025 - Adecuaciones menores de los centros de salud Gaitán, Mutis, Bucaramanga, Campo Hermoso, Girardot, Kennedy, La Libertad, San Rafael y Villa Rosa de la ESE ISABU.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO ISABU BGA 2025, identificado con NIT 902009509-1, en condición de contratista del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de adecuaciones menores en los centros de salud adscritos a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga - ISABU, me permito presentar la solicitud formal de ampliación de del período de suspensión, con fundamento en los hechos, consideraciones técnicas, administrativas y contractuales que se exponen a continuación.

La presente solicitud se formula dando continuidad al formato y a la línea argumentativa del oficio CIB-042-2025; Solicitud Prorroga anterior, pero actualizando de manera expresa la causa que hoy afecta el cierre contractual.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN

El Contrato de Obra No. 1536 de 2025 tiene como finalidad la ejecución de adecuaciones menores en los centros de salud Gaitán, Mutis, Bucaramanga, Campo Hermoso, Girardot, Kennedy, La Libertad, San Rafael y Villa Rosa de la ESE ISABU. En desarrollo de dicho objeto, el contratista ha ejecutado actividades constructivas, de acabados, instalación de elementos funcionales, subsanación de observaciones y cierre progresivo de frentes de trabajo, conforme a las verificaciones efectuadas con la Interventoría y la Supervisión.

En etapas previas de cierre se identificaron elementos especializados que incidían en la ruta crítica del proyecto. Dentro de ellos se encuentran el suministro e instalación de mesones y el suministro e instalación de señaléticas.

La señalética constituye un componente necesario para la entrega funcional de los centros de salud, por cuanto permite la identificación de áreas, la orientación de usuarios y personal asistencial, la

ubicación de servicios, el cumplimiento de criterios básicos de información visual y la coherencia con la imagen institucional de la ESE ISABU. Por lo anterior, no se trata de un elemento accesorio de libre fabricación, sino de un componente que debe ser previamente validado por el área competente de la Entidad.

ESTADO ACTUAL POR CENTRO DE SALUD

En el marco del cierre de las intervenciones, y teniendo en cuenta que el componente de mesones ya fue solucionado, se presenta la siguiente relación general de la condición actual por centro de salud, dejando como actividad crítica común la autorización, fabricación, suministro e instalación de señalética institucional:

Centro de salud	Estado técnico actual	Actividad pendiente	Incidencia en ruta crítica
Kennedy	Actividades constructivas y de acabados en etapa de cierre y/o recibo. Observaciones menores previamente atendidas conforme a las verificaciones de Interventoría.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación.	Sí, por cierre funcional y entrega integral.
San Rafael	Frente de trabajo en condición de cierre, con actividades de acabados y entrega funcional adelantadas.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación.	Sí, por identificación de áreas y orientación al usuario.
Campo Hermoso	Mesones y actividades asociadas a la causa anterior superadas. Persisten únicamente gestiones de cierre vinculadas a elementos de identificación institucional.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación.	Sí, por necesidad de recibo integral.
Bucaramanga	Actividades constructivas principales y detalles de cierre atendidos progresivamente. La causa actual no corresponde a	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación.	Sí, por orientación interna y entrega funcional.

Centro de salud	Estado técnico actual	Actividad pendiente	Incidencia en ruta crítica
	mesones sino a señalética.		
Mutis	Intervenciones de obra y detalles de cierre ejecutados conforme a programación ajustada. La actividad crítica remanente corresponde a señalética.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación. Ensamble y fabricación de mesones Corian.	Sí, por cierre de áreas intervenidas.
Girardot	Frentes constructivos y de acabados en fase final. Superado el componente de mesones, se mantiene pendiente la señalética autorizada.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación. Ensamble y fabricación de mesones Corian.	Sí, por señalización de servicios y áreas.
Villa Rosa	Actividades de intervención y acabados en cierre progresivo. La condición crítica actual se asocia a elementos institucionales de señalización.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación. Ensamble y fabricación de mesones Corian.	Sí, por entrega organizada al usuario final.
Gaitán	Actividades de intervención y cierre ejecutadas conforme a las verificaciones de obra. La restricción actual es la aprobación institucional de la señalética.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación. Ensamble y fabricación de mesones Corian.	Sí, por operación e identificación de espacios.
La Libertad	Frente de trabajo con alto nivel de avance y actividades de cierre adelantadas. La entrega final requiere señalética institucional autorizada.	Señalética institucional pendiente de aprobación, fabricación e instalación.	Sí, por recibo funcional y uniformidad institucional.

HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE SOLICITUD

Durante el proceso de cierre y entrega de las sedes intervenidas se evidenció que la señalética institucional requerida para los centros de salud aún no cuenta con aprobación definitiva por parte de la Entidad y la Interventoría, aunque ya se hizo entrega de unas muestras preliminares no fueron aprobados ya que el proveedor ha manifestado que sus equipos de producción han presentado fallas técnicas, situación que ha afectado la elaboración de las muestras en las condiciones de calidad exigidas para su evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, las muestras suministradas hasta la fecha no han podido obtener el visto bueno por parte de la Interventoría ni de la Entidad, toda vez que estas deben cumplir integralmente con los requisitos establecidos en cuanto a diseño, colores, tipografía, contenido, pictogramas, dimensiones, materiales, acabados y demás lineamientos institucionales aplicables.

En consecuencia, mientras no se cuente con muestras que satisfagan las condiciones técnicas y de calidad requeridas y que sean formalmente aprobadas por la Entidad y la Interventoría, no es posible autorizar la fabricación definitiva de la señalética, debido al riesgo de generar productos que posteriormente deban ser modificados, reemplazados o rechazados por incumplimiento de las especificaciones establecidas.

Una vez se obtenga la aprobación formal de las muestras, el proveedor requerirá tiempo para adelantar las actividades de fabricación, acabados, control de calidad, embalaje, despacho, suministro e instalación de la señalética correspondiente.

Adicionalmente, se verificó que los mesones correspondientes a las sedes Bucaramanga y La Libertad se encuentran terminados y disponibles para su instalación. No obstante, el proveedor informó que persisten retrasos en la fabricación y ensamble de los mesones destinados a los centros de salud Villa Rosa, Gaitán, Girardot y Mutis, debido a incumplimientos y demoras por parte de proveedores externos encargados del suministro de algunos componentes y materiales requeridos para su terminación.

Según la información suministrada por el proveedor, dichas circunstancias obedecen a factores externos a la ejecución directa de sus actividades y, a la fecha, no han sido completamente superadas.

En consecuencia, continúan vigentes las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial, toda vez que no se cuenta aún con la totalidad de los elementos terminados y aptos para su instalación y recibo final.

La señalética de una sede de salud cumple una función técnica, operativa e institucional. Su finalidad no se limita a la colocación de avisos; implica orientar de forma clara a usuarios, pacientes, acompañantes, personal administrativo y personal asistencial, permitiendo la identificación de servicios, consultorios, áreas de atención, circulaciones, accesos, zonas restringidas y demás espacios que hacen parte de la operación ordinaria de los centros de salud.

Por tratarse de piezas de comunicación institucional, la señalética debe guardar uniformidad con la imagen de la ESE ISABU. En consecuencia, requiere aprobación previa del área competente, especialmente en lo referente a colores, logos, tipografías, contenido, denominación de áreas, pictogramas, materiales, ubicación, dimensiones y acabados. Fabricar sin autorización formal sería

CONSORCIO ISABU BGA 2025

NIT 902009509-1



CIB-0044

técnicamente inconveniente y administrativamente riesgoso, pues podría producir elementos no conformes frente a los lineamientos institucionales.

La actividad presenta una secuencia lógica y no simultánea: primero se requiere aprobación institucional; posteriormente se ajustan artes finales y fichas de producción; luego se realiza fabricación, impresión o corte, laminado o acabado, verificación de calidad, despacho e instalación. En consecuencia, el plazo de fabricación de quince (15) días calendario posterior a la aprobación no puede ser eliminado sin comprometer la calidad del producto, la durabilidad de las piezas y la conformidad del recibo final.

La ausencia de señalética autorizada incide en el recibo final, porque impide entregar los espacios con información visual completa y uniforme. Así mismo, podría afectar la percepción de culminación integral de las obras, la orientación del usuario final y la verificación de cumplimiento de los elementos institucionales requeridos para la puesta en servicio de las áreas intervenidas.

El contratista mantiene disponibilidad operativa para proceder de manera inmediata una vez la interventoría emita la aprobación formal de las muestras. No obstante, mientras dicha autorización no sea expedida, el contratista no puede ordenar fabricación definitiva sin asumir un riesgo de reproceso que no resulta técnica ni contractualmente razonable.

La presente solicitud se formula bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, buena fe, planeación, responsabilidad, economía y conservación del contrato. La causa invocada es objetiva, verificable y no imputable al contratista, en la medida en que la autorización definitiva de la señalética depende del área competente de la Entidad y no puede ser sustituida unilateralmente por el contratista.

La ampliación de la suspensión solicitada no pretende modificar el alcance contractual, ni adicionar recursos, ni reconocer mayores costos. Su finalidad exclusiva es permitir que una actividad de cierre, necesaria para la entrega funcional de las sedes, se ejecute de manera correcta, con aprobación institucional previa y con el tiempo mínimo de fabricación exigido por el proveedor.

De conformidad con la línea contractual aplicada en prórrogas anteriores, las modificaciones del plazo contractual resultan procedentes cuando existen circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifican la modificación de alguna de las cláusulas del contrato. En este caso, la circunstancia especial corresponde a la falta de autorización definitiva de la señalética y al tiempo técnico posterior requerido para su fabricación e instalación.

La ampliación del plazo resulta idónea y necesaria, porque permite evitar la fabricación de elementos no aprobados, mitiga el riesgo de rechazo por parte de la Entidad, evita reprocesos y garantiza que la entrega final se realice bajo condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad, uniformidad institucional y cumplimiento técnico.

La presente solicitud conserva el equilibrio de las prestaciones, no afecta el valor del contrato y se orienta a proteger el interés público asociado a la correcta terminación de las adecuaciones menores en centros de salud que prestan servicio a la comunidad.

CRONOGRAMA TÉCNICO PROPUESTO PARA SEÑALÉTICA

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría evaluar la presente solicitud y emitir concepto técnico favorable para la ampliación del periodo de suspensión del plazo

CONSORCIO ISABU BGA 2025

NIT 902009509-1



CIB-0044

contractual. La prórroga solicitada no implica adición al valor del contrato, no modifica el objeto contractual, no altera las obligaciones esenciales de las partes y no tiene como finalidad reconocer mayores costos. Su propósito exclusivo es permitir la culminación técnica, funcional e institucionalmente correcta de las obras, evitando reprocesos y garantizando la entrega de los centros de salud con señalética aprobada por la ESE ISABU.

Así mismo, solicitamos que, de considerarlo procedente, la Interventoría recomiende a la Entidad Contratante la formalización de la prórroga contractual y la actualización de las garantías correspondientes, en los términos contractuales y normativos aplicables.

SOPORTES Y ANEXOS

Para efectos de revisión y trámite ante la Interventoría y la Entidad Contratante, se relacionan los soportes que acompañan o deberán acompañar la presente solicitud:

- Constancia, comunicación, correo, acta o registro de entrega física de dos (2) muestras de señalética al Departamento de Comunicaciones de la ESE ISABU.
- Registro fotográfico de las muestras físicas entregadas.
- Soporte del proveedor en el que conste que, una vez aprobadas las muestras, se requiere un término de quince (15) días calendario para fabricación, suministro e instalación.
- Constancia de solución del componente de mesones o soportes de cierre de dicha actividad.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la correcta ejecución, cierre y culminación del objeto contractual bajo condiciones óptimas de calidad, seguridad, cumplimiento técnico, imagen institucional y funcionalidad para los usuarios de los centros de salud.

En caso de contar con un concepto favorable por parte de la Interventoría y la Entidad, el contratista solicita una ampliación del periodo de suspensión de veintisiete (27) días.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento de soporte adicional o programación de mesa técnica que la Interventoría considere necesaria para el análisis y evaluación de la presente solicitud.

Cordialmente,

EMILIO ARENAS ROMERO

Representante Legal

CONSORCIO ISABU BGA 2025

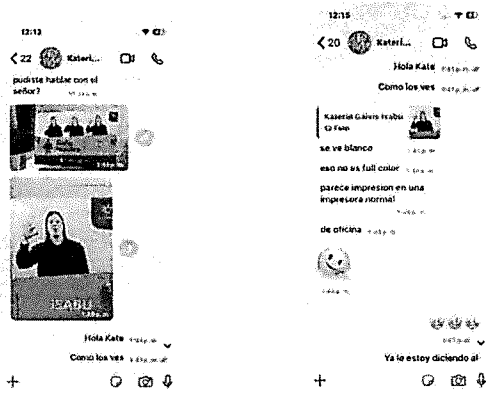
NIT 902009509-1

cc.: E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga - ISABU

ANEXO 1. REGISTRO Y SOPORTE DE MUESTRAS FÍSICAS DE SEÑALÉTICA

El presente anexo contiene las evidencias de las correspondientes a las muestras físicas de señalética presentadas por el contratista al Departamento de Comunicaciones de la ESE ISABU para su revisión y validación institucional, así como las comunicaciones, observaciones y requerimientos de ajuste emitidos durante el proceso de evaluación.

Las evidencias adjuntas permiten verificar las gestiones adelantadas oportunamente por el contratista para obtener la aprobación de la señalética requerida en los centros de salud objeto del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, así como las observaciones formuladas por la Entidad, las cuales han requerido ajustes y nuevas revisiones previas a la autorización definitiva para su fabricación e instalación.

Muestra	Evidencia de muestra presentada	Evidencia de observaciones / rechazo
Muestra 1		
Muestra 2	